

LA UNIDAD SEMÁNTICA DEL PRONOMBRE POSESIVO "SU"

Marcial Morera Pérez
Universidad de La Laguna

ABSTRACT

Spanish grammatical theory usually states, implicitly or explicitly, that the possessive pronoun *su* embraces at least two different localizing values: 'possession of the respectful second person' and 'possession of the third person'. This study, however, shows that the nuance 'possession of the respectful second person' is just a variant in use of the only inherent meaning 'possession of the third person'. Therefore, there are not reasons to give other meaning to this possessive pronoun.

1. En las alusiones que más o menos de pasada suelen hacerse en la bibliografía gramatical española a las distinciones pronominales honoríficas, es frecuente encontrar la afirmación de que a los pronombres llamados de segunda persona (única en que la significación de respeto parece adquirir formalización en español) *tú* y *usted* corresponden, respectivamente, las formas posesivas *tu* y *su*¹. Por lo tanto, si, siguiendo a nuestra tradición gramatical, consideramos que la unidad *usted* contiene un valor honorífico de respeto, frente a la unidad *tú*, que significaría confianza, la definición semántica de los dos signos posesivos citados podría quedar fijada en los siguientes términos:

TU
 pronombre
 personal
 2ª persona
 posesivo
 confianza

SU
 pronombre
 personal
 2ª persona
 posesivo
 respeto

Concebidas las cosas así, el subsistema de los pronombres personales de segunda persona quedaría, pues, perfectamente cuadrado. De un lado, los elementos de la pareja *tú* y *usted*, por una parte, y los de la pareja *tu* y *su*, por otra, se opondrían por el contraste semántico 'confianza'/'respeto'. De otro lado, los elementos de la pareja *tú* y *tu*, por una parte, y los de la pareja *usted* y *su*, por la otra, se diferenciarían por el contraste 'nominativo'/'genitivo (o posesivo)'. De acuerdo con el mencionado parecer, la forma posesiva de segunda persona *su* constituye una unidad lingüística independiente que nada tiene que ver con el pronombre posesivo de tercera persona *su*. De este somero análisis se extrae la conclusión, por lo tanto, de que, en el sistema de los posesivos de la lengua española, el elemento *su* es un signo polisémico que presenta, por lo menos, dos valores personales enteramente distintos. Las definiciones semánticas de estos dos significados independientes podrían ser las siguientes:

SU₁
 pronombre
 personal
 3ª persona
 posesivo

SU₂
 pronombre
 personal
 2ª persona
 posesivo
 respeto

Como se observa en las matrices de rasgos anteriores, la diferencia semántica entre ambos sentidos de *su* no se cifra única y exclusivamente en el contenido de persona (el *su*₁ significa 'posesivo de tercera persona' y el *su*₂ 'posesivo de segunda persona'), sino que, además, este último contiene una marca conceptual de respeto que está ausente del primero.

En el uso concreto del hablar, es esta anfibología que comentamos la que hace posible todos los juegos estilísticos de ambigüedad entre posesión de segunda y posesión de tercera persona que se encuentran en muchas obras literarias (sobre todo en las de carácter cómico, como, por ejemplo, comedias, chistes, etc.), y la que origina también los numerosísimos equívocos involuntarios que se producen a veces en el habla coloquial, debido fundamentalmente a la impericia de ciertos usuarios del idioma para hacer las suficientes precisiones contextuales que impidan la confusión².

2. A pesar de la autoridad de los estudiosos citados, nos parece a nosotros, sin embargo, que la explicación de *su* que se suele encontrar en la mayor parte de la literatura gramatical española no responde en realidad a su verdadera naturaleza semántico-lingüística, sino que se limita a describir dos de sus usos contextuales de mayor frecuencia como si se tratara de valores formales, de formas de contenido internas al sistema gramatical de la lengua española. Es decir, en el análisis de este signo pronominal se ha confundido, como tantas veces ha ocurrido en los estudios del lenguaje, *langue con parole*. En lugar de partir de las invariantes de contenido, que es la única realidad dada en y por las lenguas y la que determina la visión de las cosas designadas (son las denotaciones y las designaciones las que dependen del significado, y no a la inversa), para explicar después las variantes que se originan en la *parole*, pues, como muy bien dice Saussure, "*hay que colocarse desde el primer momento en el terreno de la lengua y tomarla como norma de todas las otras manifestaciones del lenguaje*"³, los estudiosos citados en el apartado anterior han puesto su atención exclusivamente en las manifestaciones de habla. Si, al contrario que esta forma de operar, nos remontamos por encima de la casuística de discurso y nos centramos en primer lugar en el estudio de las invariantes semánticas, observaríamos que el signo mostrativo que nos ocupa presenta en realidad un solo valor lingüístico básico, un valor que, en terminología de la gramática tradicional, podríamos llamar de tercera persona gramatical. Para su definición completa nos podrían servir de punto de apoyo el estudio de K. Bühler sobre el campo de la mostración⁴ y el análisis que hace E. Benveniste de la categoría gramatical de persona, según el cual los pronombres de primera y segunda persona significan 'persona' y los de tercera 'no persona'⁵. Tendríamos así la siguiente matriz de rasgos semánticos, que nos definiría el signo *su*:

SU
pronombre
no persona
posesivo

En ella no encontramos, como se ve, ni el más mínimo rastro del contenido de respeto que se le atribuye a *su* en algunos de sus usos concretos. Ya veremos más adelante de dónde procede ese sentido.

En efecto, el pronombre posesivo que estudiamos no tiene más que un solo valor semántico, que emana de la red de oposiciones que mantiene con los demás elementos gramaticales de la lengua española. En primer lugar, junto al resto de los signos pronominales (clase que hay que entender en un sentido más amplio que el tradicional, en cuanto que deben in-

cluirse en ella determinados adverbios, los tiempos verbales, determinados verbos, etc.) de nuestro idioma, *su* se caracteriza, en oposición a los signos descriptivos o simbólicos, por su naturaleza semántica puramente mostrativa o situativa: esto es, por aludir a una instancia determinada del universo del discurso. En segundo lugar, frente a los pronombres de primera y segunda persona y a sus posesivos, que se caracterizan por el rasgo semántico 'persona', es decir, por referirse al espacio interior en que se produce la enunciación (el discurso se origina en el *yo* —primera persona— y se orienta hacia el *tú* —segunda persona—), *su* y el resto de los pronombres españoles (*este, aquel, otro, cada, que, alguien, cien*, etc.) se caracterizan por referirse al espacio externo al proceso de la enunciación; son signos de tercera persona. Se trata, pues, de una oposición dimensional en la que *yo* y *tú* conforman un espacio interior mientras que las unidades de la tercera persona se refieren a lo que queda fuera de ese espacio central. Es lo que Benveniste designa con los términos *persona* y *no persona*. Y conviene aclarar en este punto que el concepto de *persona gramatical* es enteramente distinto del concepto de *persona del coloquio*. Aunque, por lo general, sea cierto que, en la práctica concreta del hablar, la primera persona gramatical designa al emisor real, la segunda al oyente y la tercera a la persona, animal o cosa de que se trata en el mensaje, no cabe ninguna duda de que personas gramaticales y personas del coloquio constituyen dos realidades totalmente distintas y autónomas. La persona gramatical es un valor que pertenece a la estructura semántico-gramatical de los idiomas, mientras que, por el contrario, las personas de carne y hueso que participan en el coloquio pertenecen a la situación real del hablar, que es externa al mecanismo idiomático. Una prueba contundente de que ambos planos no coinciden nos la ofrece el hecho de que en el ejercicio concreto de la palabra podamos designar al hablante, además de con un pronombre de primera persona gramatical, con uno de tercera (v. gr., "Si no te quisiera una tanto, sería menos celosa", L. Maldonado, *Del campo y de la ciudad*, 239 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, 55)) o con uno de segunda (v. gr. "Tú sabes que no está bien reírse de los demás, pero estaba tan ridículo con su vestido amarillo, que no pude aguantar la risa"); al oyente, además de con un pronombre de segunda persona gramatical, con un de tercera (v. gr., "El señor Barón me permitirá que le pregunte el dictamen emitido por los forenses", Valle-Inclán, *Viva mi dueño*, III, 12 (cit. en *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, 341), etc. Estos usos de pronombres de segunda y tercera persona gramatical para designar al hablante real y de tercera para designar al oyente real producen determinados efectos de sentido contextuales que consideraremos más adelante, sobre todo en relación con *su*.

Por último, frente al resto de los signos mostrativos caracterizados por el rasgo semántico 'no persona', el pronombre *su* se define por el sema 'genitivo' o 'posesivo'⁶.

Está claro, pues, que el signo mostrativo que nos ocupa no es otra cosa que un posesivo de tercera persona gramatical. Desde el punto de vista más estricto de su forma de contenido lingüístico, nada más puede añadirse. Otra cosa muy distinta es su comportamiento en la realidad empírica del hablar, terreno en el que se observa una notable variedad de usos. Esta heterogeneidad referencial es la que ha dado lugar a la teoría del valor polisémico expuesta en primer lugar. No cabe duda, sin embargo, de que no se trata de una polisemia de formas de contenido, sino de una polisemia de sentidos de una misma forma de contenido, como ocurre con todos los signos del idioma.

3. Pasemos a continuación a hacer un análisis más detallado de los usos de *parole* de este posesivo. Ateniéndonos a la persona real del coloquio a que alude en cada caso concreto, nos encontramos, en la norma actual del español, con tres usos distintos de la unidad mostrativa que estudiamos.

3.1. El pronombre posesivo de tercera persona gramatical *su* se usa con una frecuencia muy alta para referirse a las cosas pertenecientes a la persona de que se habla en el discurso. Veamos algunos ejemplos:

– Don Baltasar encomendó a *su* hija la delicada tarea de hacer plato a los comensales, Pereda, *La Puchera*, 283 (cit. por Alcina y Bleca, en *Gramática española*, 616);

– Miraba con ahínco *su* propio retrato, minúsculo, en los ojos de él, M. de Unamuno, *Tres novelas ejemplares*, 78 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española*, 228);

– Daba gritos para que algún pasajero acudiese a *su* auxilio, Azorín, *La voluntad*, I, XVI, 112 (*Id.*, 233).

Como es evidente, en los tres textos citados, el significado de posesión de tercera persona gramatical que contiene *su* se ha empleado para expresar que lo designado por el sustantivo al que acompaña pertenece a la persona de que se habla en el discurso. Digamos que se ha producido aquí una especie de coincidencia entre la persona gramatical y la persona real del coloquio. La semántica tradicional diría que se trata de usos rectos del signo, que serían los auténticamente legítimos, frente a los que llama usos figurados o metafóricos, que serían desviaciones que se explican siempre a través de los anteriores. Este planteamiento, sin embargo, peca a la vez de referencialista y de historicista. De referencialista, porque ignora que tras todos los usos de *parole* se encuentra siempre la forma de contenido, el principio generador que da lugar a todas las manifestaciones concretas del discurso; siendo así que tanto los llamados usos rectos como los figurados

de la lexicografía y la gramática tradicionales se sustentan igualmente sobre el mismo valor invariante, que es interno al idioma. De historicista, porque lo que toma en consideración es fundamentalmente una cronología de variantes, por lo general no exhaustiva, a la que atribuye un carácter genealógico. Y es cierto que en la realidad concreta del hablar hay variantes que aparecen antes que otras, pero eso no implica que estas últimas sean aplicaciones desviadas de aquéllas. Es cierto que algunas pueden tener su motivación externa en las primeras que aparezcan en el desarrollo de la lengua, pero ambas se sustentan sobre el mismo principio semántico constante del significado, que es lo activamente presente en la intuición lingüística de los hablantes. Por lo tanto, desde el punto de vista más estrictamente sincrónico, el uso que estudiamos no es ni más ni menos que una actualización concreta de *parole* del posesivo *su*, exactamente del mismo tipo que las que comentaremos a continuación. Que esta variante haya surgido antes que las otras es un problema de historia de las acepciones de *su*, no de un problema que concierna a su valor idiomático. El orden de aparición de las variantes podría haber sido perfectamente otro, sin que ello hubiera constituido razón suficiente para que cambiara la identidad del signo.

Digamos, por último, que, aunque esporádicamente pueda referirse a la posesión del oyente, a este apartado pertenece la mayor parte de los usos de *su* que tienen sentidos enfáticos de ternura, ironía, encarecimiento, etc., como se observa en los ejemplos siguientes:

- Gracia tenía *sus* cuarenta años, Pío Baroja, *El aprendiz de conspirador*, 76 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española*, 233);
- Tenía *sus* éxitos entre las chicas del pueblo, *Id.*, 52 (*Ibid.*).

Lo que motiva estos sentidos enfáticos no son las personas reales del coloquio designadas, sino los valores léxicos de los elementos implicados en la oración. En los casos citados, se basan concretamente en que el pronombre *su* reitera la relación de posesión de por sí existente ya en el texto entre Gracia y la edad que tiene, en la primera frase, y entre el sujeto y el éxito que tiene, en la segunda. Pero, como lo que nos interesa aquí fundamentalmente es la relación entre el *su* y las personas reales del coloquio, y no los efectos de sentido provocados por el significado léxico de las palabras del texto, que son infinitos, no nos detendremos más en la consideración de estas variantes.

3.2. La segunda variante de *su* más importante, por su alto índice de frecuencia en todas las normas de nuestra lengua, es aquella en la que este pronombre aparece usado para designar la relación de posesión entre el

oyente real del coloquio y las cosas que le pertenecen o afectan. Por ejemplo en las frases siguientes:

- Por lo que veo, *su* marido de usted era un hombre de pocas luces, García Lorca, *La zapatera prodigiosa*, II (cit. en *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, 429);
- Me complacería mucho conocer *su* opinión de Vd. acerca de él, Unamuno, Carta a D. F. Giner de los Ríos, 22-XI-1899 (*Ibid.*);
- Pero me dijo *su* padre de usted (...), A. Quintero, *Los galeotes*, I, 194 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española*, 229);
- Aquí tienen ustedes *su* paquete (de ustedes), M^a Moliner, *Diccionario de uso del español*, s.v. *su*.

Al contrario que en el caso de los usos comentados en el apartado anterior, ahora el significado 'posesión de tercera persona' de *su* ha sido utilizado para designar una relación de posesión entre la persona real hacia la que se orienta la palabra y las cosas que le pertenecen. Pero es evidente que, aunque sabemos por las circunstancias de la situación real del hablar o por el contexto lingüístico (mediante la adición del pleonástico *de usted*, por ejemplo) que lo designado por el sustantivo determinado por el signo *su* está en relación con la persona real que escucha, en el plano de las ideas lingüísticas, el posesivo de tercera persona nos presenta a dicho receptor como si fuera una tercera persona gramatical, como un ente situado fuera de la órbita de los elementos que organizan la enunciación, sin ninguna relación directa con la primera persona gramatical. Si se reconociera en *su* un solo signo lingüístico y no dos, la semántica tradicional, que sitúa su análisis en el plano de las variantes, en el plano de las realizaciones concretas de *parole*, como vimos antes, hablaría aquí de significado figurado o metafórico⁷. Sin embargo, desde el punto de vista más estrictamente idiomático, se trata de un uso más del posesivo que estudiamos, de un uso que entra perfectamente dentro de sus posibilidades designativas. Mediante la manipulación de este procedimiento idiomático, que permite situar al oyente real en la esfera de las personas y las cosas externas al proceso de la enunciación, el hablante lo que persigue es distanciarse lingüísticamente del oyente. Este alejamiento lingüístico del oyente real en el plano del discurso es el que da lugar a lo que en los estudios gramaticales al uso suele denominarse *contenido de respeto* del posesivo *su*. Ahora bien, si nuestra interpretación del hecho es correcta, es evidente que no estamos ante un contenido formalizado en el código gramatical de la lengua española sino de un efecto de sentido ya fijado en la norma de uno de sus valores semánticos. El respeto se significa aquí a través del contenido

'no participación directa en el proceso de la enunciación' que contienen los signos de tercera persona. Si desapareciera ese valor de no persona de *su*, automáticamente se perdería también el efecto de sentido que comentamos. *Tu* y *su* no formalizan, pues, en español un contraste semántico 'confianza'/'respeto', sino que ambos matices conceptuales no son otra cosa que efectos de sentido de sus contenidos personales inherentes: el matiz de confianza de *tu* surge de su significado 'persona hacia la que se orienta el mensaje'; el sentido de respeto de *su*, de su significado interno 'no persona'⁸.

Las posibilidades de sentido que presenta esta forma de contenido mostrativa 'no participación en el proceso de la enunciación' que define lingüísticamente a los pronombres de tercera persona habían sido puestas de manifiesto hace ya mucho tiempo por A. Bello, en primer lugar, y por E. Benveniste, más tarde. Veamos, primeramente, cuál es la opinión del venezolano: "Hay una tercera persona ficticia que en señal de cortesía se sustituye a la verdadera (...). Constrúyese siempre con la tercera persona del verbo; y en todo lo que se diga por medio de ella *es necesario que nos representemos una tercera persona imaginaria*⁹, singular o plural, masculino o femenino, según fuere el número y sexo de la verdadera persona o personas. Dícese, pues, *Su Alteza está enfermo*, si se habla de un príncipe; *enferma*, si de una princesa; *Su Señoría decretó* y *Sus Señorías decretaron*. Así el posesivo ordinario que se refiere a estos títulos es *su*, aun cuando se hable con las personas que los llevan: *Concédame Vuestra Merced su gracia; Lléveme usted a su casa*"¹⁰. La clave en este texto de Bello se halla en la frase *es necesario que nos representemos una tercera persona imaginaria*. En efecto, lo que se encuentra siempre presente en la intuición lingüística del hablante, tanto en los casos en que el pronombre de tercera persona se usa para designar a la persona de que se habla como cuando se usa para designar a la persona con que se habla en la situación real de la comunicación, es el contenido 'no persona'. Lo demás son efectos de sentido determinados por las condiciones de la designación.

Por su parte, E. Benveniste se manifiesta en los siguientes términos, que coinciden en lo esencial con lo expresado por Bello: "Esta posición tan particular de la "3ª persona" explica algunos de los empleos particulares en el dominio de la "palabra". Puede afectársela a dos expresiones de valor opuesto. *Él* (o *ella*) puede servir de forma de alocución ante alguien que está presente cuando quiere sustraérsele a la esfera personal del *tú*. Por una parte, a manera de reverencia: es la forma de cortesía (empleada en italiano¹¹, en español, en alemán, o en las formas de majestad) que eleva al interlocutor por encima de la condición de persona y de la relación de hombre a hombre. Por otra parte, en testimonio de desprecio, para rebajar a quien no merece que se le dirija uno "personalmente" a él. De su

forma no-personal, la "3ª persona" extrae la aptitud de volverse tanto una forma de respeto, como una forma de ultraje que puede aniquilarlo en tanto que persona"¹². Rigurosamente exactas son estas palabras del lingüista francés: es el contenido único 'no implicación directa en el acto de la palabra' de los signos de tercera persona lo que hace posible que el oyente real sea visto como persona alejada del hablante en el plano de las formas lingüísticas, hecho que, según los casos, puede dar lugar a dos matices contextuales antitéticos: 'respeto', si se pone el énfasis en el distanciamiento, y 'desprecio', si lo que se considera es más bien la negación de la condición de persona. Veremos después que ambos matices no son otra cosa que los dos extremos opuestos de una gama bastante amplia de efectos de sentido que tiene muchos grados intermedios.

Más recientemente, S. Fernández Ramírez y J. Lyons han planteado también este asunto en términos muy parecidos, aunque en ocasiones parecen confundir persona gramatical con persona real del coloquio. Para el gramático español, "Por una parte, frente al caso de *vos*, que modifica su intención deíctica en el sentido de reducir su referencia a un solo destinatario, las terceras personas no alteran en español la naturaleza de su referencia. En realidad no señalan propiamente en su nueva función al destinatario o los destinatarios (la segunda persona o segundas personas del discurso), sino algo que no es segunda persona, aunque presentado y mentado en cierto modo con la intención de identificarlo con ella, es decir, siguen señalando a la tercera persona del discurso. El artificio, si así puede llamarse, se descubre en las fórmulas *vuestra majestad*, *vuestra señoría*, en las que el nombre constituye el blanco al que se dispara la referencia gramatical y representa al mismo tiempo la virtud sobresaliente o la conversión, por lo común en título honorífico, de la persona de carne y hueso a la que pretende alcanzar nuestra intención"¹³. Respecto de la primera afirmación de Fernández Ramírez en el sentido de que el pronombre de tercera persona *no señala propiamente en su nueva función al destinatario o los destinatarios (la segunda persona o segundas personas del discurso), sino algo que no es segunda persona, aunque presentado o mentado en cierto modo con intención de identificarla con ella, es decir, siguen señalando a la tercera persona del discurso*, hay que hacer la siguiente advertencia, porque aquí parece estarse confundiendo participante en el discurso con persona gramatical. Como ya había dicho Benveniste, el participante del coloquio designado en estos usos de los pronombres de tercera persona es el oyente real, *el destinatario o los destinatarios del mensaje*, y no la persona real tema de conversación. Ahora bien, esa persona de la realidad externa al idioma se significa como si no participara en el ejercicio de la palabra, como si fuera algo extraño a él. Es decir, *no señala tercera persona del discurso, sino segunda persona del discurso*, aunque pre-

sentada como *tercera persona gramatical*. De esta falta de correspondencia entre el plano de la lengua y el plano de la realidad es de donde derivan precisamente los matices contextuales señalados antes.

Según J. Lyons, “La dimensión “honorífica” se introduce para dar cuenta de la diferenciación de los pronombres personales en ciertas lenguas, no a base de su referencia a las *calidades* de los participantes en la situación de la expresión, sino a base de su *situación* relativa o grado de *intimidad* (...). Es importante comprender que usos tales de formas de “plural” o de “tercera persona” para referirse al oyente no invalida la distinción de número en la “segunda persona” o la distinción entre “segunda” y “tercera persona” en el singular”¹⁴. Por una parte, la coincidencia de los planteamientos de este autor con los demás que hemos citado es absoluta: los pronombres de tercera persona que se usan en el discurso para designar al oyente real no pierden nunca su valor mostrativo interno, sino todo lo contrario: dicho oyente real aparece significado como ‘elemento que no participa directamente en la creación del mensaje’. Por otra parte, se pone de manifiesto en su explicación un hecho muy importante relacionado con lo anterior: el contenido honorífico no se significa léxicamente (es decir, *a base de su referencia a las calidades de los participantes en la situación de la expresión*), sino mostrativamente (es decir, *a base de su situación relativa o grado de intimidad*).

En general, para todos los estudiosos citados, las cosas estaban claras: el llamado significado de respeto de estos pronombres no es otra cosa que un efecto de sentido que se basa en la significación de tercera persona, y no de un valor lingüístico autónomo. Solamente a condición de que se mantenga la mencionada significación de ‘no participación en el proceso de la enunciación’ o ‘alejamiento de la primera persona gramatical’ (y por ello dice Bello que *es necesario que nos representemos a una tercera persona imaginaria*) seguirá existiendo el mencionado sentido ceremonial. Al fin do sentido ceremonial. Al fin y al cabo se trata de un aspecto muy parcial de un problema mucho más general: la capacidad semántica de los signos mostrativos (clase en la que hay que incluir también, como hemos dicho, los tiempos verbales, los verbos pronominales del tipo *aquellar*, *ningunear*, etc., los adverbios demostrativos *aquí*, *ahora*, *entonces*, *así*, etc.) para expresar sentidos designativos muy diversos a través de su significación situativa. Por ejemplo, los sentidos de ‘cortesía’ (“Como eso está a mi cargo *venía* a suplicar a su mercé que me acompañe a los huasipungos a tirarles de la lengua a los indios”, Jorge Icaza, *Hijos del viento*, 43; “El Conde.- Precisamente *quería* aprovechar esta ocasión para decirte que admiro y alabo tus hábitos de arreglo y tus grandes dotes de administrador”, Pérez Galdós, *El Abuelo*, 173), e ‘irrealidad’ (“¡Qué dijimos ni qué narices! Haberte subido tú y entonces no la *bajabas* si no *querías*”, R. Sánchez

Ferlosio, *El Jarama*, 92; "Aunque fuera más pobre que una rata, me *ca-saba* con él" Pío Baroja, *La busca*, 136) del pretérito imperfecto de indicativo, el de 'probabilidad' ("Sí, ya me acuerdo cuando tu padre estuvo escayolado, lo menos *hará* seis años de eso", R. Sánchez Ferlosio, *El Jarama*, 119) del futuro imperfecto de indicativo, el de 'impersonalidad' ("Ahora que *una* lo sabe ya cae *una* en la cuenta de que era mucho regalar a la muchacha", Benavente, *La malquerida*, III, I, 236 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, 55)) del pronombre indefinido *un* cuando se usa para designar al hablante real y el matiz despectivo del demostrativo *esto* que aparece a veces designando al oyente real en frases del tipo de "¿Qué le pasa a *esto*?", ¿qué son, en resumidas cuentas, sino sentidos emanados de sus valores mostrativos, matices contextuales explicables todos a partir de los significados invariantes de estas unidades? Por más vueltas que se les den, está claro que los mencionados matices semánticos no constituyen valores formales. Los sentidos de 'cortesía' e 'irrealidad' del imperfecto derivan de su significado 'espacio mostrativo-temporal anterior al presente visto desde dentro'; el de 'probabilidad' del futuro, de su valor 'espacio mostrativo temporal posterior al presente'; el de 'impersonalidad' de *un*, de su valor 'situación indeterminada en el universo del discurso' y el de 'desprecio' del demostrativo *esto*, de sus rasgos semánticos 'no persona' y 'neutro'. De todas formas, al abordar el estudio de estos matices contextuales, hay que tener muy en cuenta que, como ocurre con las variantes de cualquier otro signo, nunca se pueden reducir a contornos precisos. Concretamente, los pronombres personales de tercera persona usados para designar al oyente real no generan solamente matices de respeto, como se podría inferir de las alusiones que a este asunto se suelen hacer en casi toda la bibliografía que conocemos, sino que el contenido 'no persona' puede usarse también para provocar efectos contextuales que van desde la cortesía¹⁵ hasta el ultraje, pasando por la frialdad, el reproche, la severidad, etc., según las intenciones del que habla y las circunstancias concretas de la comunicación. Piénsese, por ejemplo, en usos como "Ya ha venido tu abuelita de misa y tú aquí hecha una zángana. ¡Levántese usted holgazana!", B. Casa, *Antoñita la fantástica*, 11 (cit. por S. Fernández Ramírez, *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, 74-75), "– Mamá, mamá. – ¿No te he dicho que eso no se come? Cállate la boca y déjame trabajar... – Mamá, mamá. – Ah cará: *usted* lo que está buscando es que le dé una cueriza", Kany, *Sintaxis hispanoamericana*, 123, "Mira, tú no sabes hacerlo. – ¡Claro *ella* es (= tú eres) la única que lo hace bien!", *Ibid.*, donde los pronombres de tercera persona designan severidad, en las dos primeras frases, y reproche, en la tercera.

Por otro lado, no debe olvidarse que el sentido de respeto hacia el oyente no solamente es susceptible de ser significado por medio de una

tercera persona. Para expresar sentidos de respeto, las lenguas pueden utilizar, y de hecho utilizan, otros procedimientos mostrativos. Es, por ejemplo, lo que ocurría en el español antiguo, que empleaba la forma plural de segunda persona *vos* para designar al oyente individual de forma respetuosa¹⁶. También en el inglés medieval las cosas eran muy parecidas, pues solía emplear las formas plurales de segunda persona *ye* (nominativo) y *you* (acusativo) para designar el respeto hacia la persona real singular que actuaba de interlocutor en la situación comunicativa. También en francés, alemán, ruso, italiano, etc., “se encuentran evidentes casos y bien conocidos de esta naturaleza, donde el “pronombre singular de segunda persona” se emplea para dirigirse a niños y amigos (...), mientras que la “segunda persona del plural” (...) se utiliza para una referencia más formal al oyente”¹⁸. A veces, incluso, el número plural puede combinarse con la tercera persona para las designaciones de respeto, como ocurre esporádicamente en español en casos tales como “Ya me lo sabía yo que *volverian* (= volvería), caballero”, Kany, *Id.*, 128, donde el distanciamiento es todavía más acusado. ¿De dónde procede en estos casos el sentido de respeto o la acentuación de ese sentido? Pues simplemente de la ficción lingüística de presentar al receptor del mensaje como si fuera plural, con lo que se difumina el blanco hacia el cual se orienta la palabra. Referido concretamente a la persona que habla, un procedimiento similar a éste lo constituye en castellano y otras lenguas¹⁹ el *nosotros* de modestia que suele emplear, para no exhibir en exceso su personalidad, la persona que habla en público o escribe. El plural reparte aquí entre varios la responsabilidad o el mérito de lo predicado, con lo que se consiguen efectos de modestia, generalidad, impersonalidad, atenuación de la responsabilidad, benevolencia, etc. Pero, porque el efecto de sentido provocado sea más o menos el mismo, ¿podemos decir que existe sinonimia entre el español y las lenguas citadas en la expresión del respeto hacia el oyente? Evidentemente no, puesto que el español expresa ese contenido lógico-designativo presentando al oyente real como alejado del hablante, como si no participara en la creación del mensaje, y las otras lenguas lo expresan presentando al oyente real individual como persona a la que se dirige el mensaje, sí, pero no como persona singular, sino como si se tratara de varios interlocutores. Estamos, por lo tanto, ante dos modalidades lingüísticas, ante dos puntos de vista semánticos distintos de expresar el contenido lógico-designativo de respeto, por llamarlo de alguna manera, puesto que el llamado tradicionalmente contenido de respeto no es otra cosa que un matiz de sentido más de los muchos que pueden surgir de los usos pronominales que comentamos, como ya hemos visto más arriba.

Es evidente, pues, que la variante honorífica de *su* que nos ocupa está en íntima relación semántica con usos similares de otras formas de tercera

persona, como, por ejemplo, *le*, en "*Le* tengo dicho (a usted) que no me salga de noche", *lo*, en "Yo a usted no *lo* considero lo más mínimo", tercera persona verbal sola, en "*Tráigame* el periódico, por favor", *se*, en "¿Se cansó usted mucho al subir la escalera?", *sí*, en "Guárdese para *sí* esos insultos", etc., que alcanzan en español un desarrollo considerable a partir, sobre todo, de su vinculación con las fórmulas de tratamiento *vuestra alteza, vuestra eminencia, vuestra excelencia, vuestra majestad, vuestra paternidad, vuestra reverencia, vuestra santidad, vuestra señoría, vuestra caridad, señor, don...* y otras más populares, como *jefe, maestro, patrón*, etc., que, como muy bien observa S. Fernández Ramírez, "constituyen el blanco al que se dispara la referencia gramatical y representan al mismo tiempo la virtud sobresaliente o la conversión, por lo común en título honorífico, de la persona de carne y hueso a la que pretende alcanzar nuestra intención"²⁰. Digamos que estas fórmulas de tratamiento son las que, además de precisar léxicamente la condición social del referente, motivan la aparición de la tercera persona gramatical, hasta el punto de haber arrastrado a la esfera de los usos ceremoniales incluso a la forma fuerte del pronombre de tercera persona *él*, como se comprueba en ejemplos del tipo:

- Quise con mucha razón que a vuestra reuerendissima señoría esta obra fuesse dirigida por resplandecer en *el* la muy alta virtud de la justicia, A. Gutiérrez de Torres, *El sumario*, aij. 8 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, 67);
- Sabido he por la carta la merced que Dios ha hecho a vuestras mercedes, poniendo en *ellos* sus ojos, para que *ellos* los pongan en sí mismos y en él, *BAE*, XIII, 314, a (*Ibid.*);
- Señor, ¿quiere darme vuestra merced licencia que departa un poco con *él*? Cervantes, *Don Quijote*, I (*Ibid.*).

No es necesario, sin embargo, que haya siempre una fórmula de tratamiento en el texto para que aparezca el pronombre *él* designando al oyente real, como se ve en estas muestras del lenguaje coloquial hispanoamericano, que tomamos de la obra ya citada de Ch. Kany (p. 126):

- ¿Quién rompió esto? - Yo. - *El* tenía (= tú tenías) que ser no más, Cifuentes;
- Tú en ningún caso estarías contra mí. - ¡Contra *ella*!
- ¡Quién podría estar con *ella*, Dios santo!, Sánchez, *Los derechos de la salud*, I, 1.

Precisamente a la forma pronominal de tercera persona (como de-

muestra su concordancia con el verbo) *usted* (derivada, como es bien sabido, de la fórmula de tratamiento *vuestra merced*)²¹, que se ha especializado en la función designativa de señalar al oyente de forma ceremoniosa o severa y que ha alcanzado una alta frecuencia de uso en todo el mundo hispanohablante, se encuentra subordinada la mayor parte de los usos de cortesía del resto de los pronombres personales de tercera persona (*lo, le, se, su, consigo, sí*, etc.). Respecto del pronombre posesivo *su* explica R. Lenz esta relación de la siguiente manera:

“Con referencia a la segunda persona ceremonial *usted* y *ustedes* que, gramaticalmente, era una tercera persona (la *merced*) había también que usar el mismo pronombre posesivo *suyo, su*, para el singular y el plural del poseedor de segunda ceremonial”²².

Independientemente de la, a nuestro juicio, equivocada opinión de que el *usted* es un pronombre de segunda en lugar de un pronombre de tercera persona, el autor chileno se ha percatado perfectamente de que, en la mayor parte de los casos, el posesivo *su* que expresa la pertenencia de una cosa al oyente real está subordinado al uso del mencionado pronombre personal. También S. Fernández Ramírez nos llama la atención sobre la conexión semántica entre el *su* de respeto y el signo *usted*: “Con *usted(es)*, con el que es frecuente el pleonismo (...) se explica el empleo de *su* por el origen sustantivo de la palabra *usted(es)* (como fr. *on*, esp. *uno*) a la que se refiere”²³.

Analizado, pues, desde el punto de vista de los valores semánticos invariantes, el problema del *su* y del resto de los pronombres de tercera persona que se usan para designar al oyente real de forma ceremoniosa, la conclusión que se saca es que el mencionado contenido honorífico no es otra cosa que una variante de uso de sus significaciones mostrativas básicas, como variantes son los usos en que estas formas aparecen designando a la persona real de que se trata en el mensaje. Concretamente en el caso de *su*, el valor semántico invariante ‘posesivo de tercera persona’ da lugar en la norma del español, por lo menos a dos variantes totalmente distintas, según hemos visto hasta aquí: ‘posesión de la persona de que se habla’ y ‘posesión de la persona a quien se habla’, empleo éste al que los hablantes suelen atribuir, por lo general, un matiz de respeto. El hecho de que esta unidad pronominal se use para designar a dos elementos tan importantes y tan diferentes de la situación real del hablar, como son la persona a quien se dirige el mensaje y la persona de quien se habla en el mensaje, no ha podido menos que provocar graves problemas de ambigüedad designativa en la realidad concreta del hablar, ambigüedad designativa que, en contra del parecer general, no tiene que ver lo más mínimo con la estruc-

tura semántico-gramatical del español. En realidad, la ambigüedad no es un problema que concierne al código lingüístico, pues en él cada unidad tiene un valor preciso; concierne a los usos del código, a la relación lengua-realidad. Ante esta situación, a la comunidad hablante no le ha quedado otro remedio que adoptar determinadas soluciones lingüísticas que le permitan evitar las posibles confusiones. Lo más normal es que, en casos de duda, el pronombre posesivo *su* se acompañe, mediante la preposición *de*, del pronombre personal que corresponda a la persona que designa: *su de él*, *su de usted*, etc. De esta forma se evita totalmente el equívoco. Ahora bien, el uso de este pleonasma denotativo no es, sin embargo, ni sistemático ni homogéneo en todo el territorio hispanohablante, pues, para deshacer la ambigüedad, basta con que se emplee regularmente en uno solo de los usos citados y que se reserve el empleo de *su* sin sintagma preposicional para el otro. Las soluciones adoptadas en la realidad concreta del discurso han sido distintas según los ámbitos dialectales. Veamos lo que nos dice R. Lenz al respecto: "Mientras que en España, según mi impresión (no sé si es correcta), parece ser más frecuente el uso de *su de usted* en vez del simple *su*, y menos frecuente la añadidura en tercera persona (*su de él*), en Chile, en la verdadera conversación con segunda persona, el simple *su* se refiere en primer lugar a *usted*, y para la tercera persona se prefiere *su de él*"²⁴. Se trata, pues, de normas lingüísticas distintas: los chilenos han optado por usar el *su* individual para expresar la posesión del oyente y reservan la construcción pleonástica para la posesión de tercera persona. La norma peninsular se ha decidido, muy al contrario, por la solución inversa. En lo relativo a lo que ocurre en España, S. Gili Gaya confirma la suposición del gramático chileno: "Para remediar esta vaguedad, el idioma se vale, desde antes de la época clásica, del recurso de añadir a *su* el nombre del poseedor, o el pronombre que lo representa, acompañado de la preposición *de*, siempre que pueda haber duda: *su casa de Luis*; *su casa de ellos*; *su madre de usted*, etc. Esta práctica se mantiene en el habla moderna, pero con visible tendencia a limitarla a *su de usted* y *su de ustedes*. Ordinariamente, *su* sin indicación del poseedor alude a una tercera persona, tanto en España como en América"²⁵. Si bien en este párrafo Gili Gaya describe perfectamente el uso peninsular del *su*, no acierta, empero, cuando atribuye la misma norma a Hispanoamérica, como se observa al contrastar sus palabras con el estudio de Lenz. La Academia, que en realidad copia del gramático de Cataluña, cae exactamente en el mismo error que comentamos²⁶.

Una solución distinta de la anterior adoptada por determinados dialectos ha consistido en especializar el pronombre *su* en la función designativa de posesión de la segunda persona de respeto y utilizar la construcción pronominal *de + pronombre de tercera persona* para expresar la po-

sesión de la persona de que se habla. Es lo que, según Ch. Kany, sucede en ciertas partes de América: “En varios países hispanoamericanos *su* es considerado comúnmente como forma cortés sólo para la segunda persona, debiéndose usar con *usted*. En consecuencia, el habla popular lo evita cuando se trata de la tercera persona, y en tales casos la práctica general es el empleo de *de él, ella, ellos, ellas*. En la actualidad el *su* aislado se refiere ordinariamente en España a la tercera persona (...), pero en Hispanoamérica, más comúnmente a la segunda”²⁷. De acuerdo con los estudios de A. Lorenzo²⁸ y los de D. Catalán²⁹, en el español de las Islas Canarias la situación es más o menos la misma que la descrita por Kany para América en las líneas precedentes.

Un camino enteramente contrario al anterior podría haber sido que el *su* individual se hubiera especializado exclusivamente en la función designativa de posesión de la persona real de que se habla en el discurso y que se hubiera expresado, de forma respetuosa, la posesión del oyente real con el sintagma preposicional *de + usted*. Sin embargo, tal posibilidad no la hemos encontrado actualizada en ninguna modalidad lingüística.

Teóricamente, por lo menos, le queda todavía otra salida a este problema designativo: la erradicación total del pronombre *su* y la expresión de la relación lógico-designativa de posesión con los sintagmas preposicionales *de él* y *de usted* solos, pues, en realidad, en los giros *su de él* y *su de usted* sobra denotativamente el posesivo *su*, como muy bien explica Bello: “A veces se emplea *su* innecesariamente, declarándose la idea de pertenencia por este pronombre posesivo y un complemento a la vez: *su casa de usted, su familia de ustedes*”³⁰. Esta erradicación total no ha sido, sin embargo, posible, tal vez porque el pronombre posesivo *su* tiene importantes funciones designativas (como las de carácter enfático en oraciones del tipo “Juana tiene ya *sus* cuarenta añitos”) que no pueden ser asumidas por el giro preposicional, pues, en contra del parecer de muchos estudiosos, los pronombres posesivos no significan lingüísticamente lo mismo que los giros preposicionales *de + pronombre*. Los primeros expresan simplemente una relación abstracta hacia la persona gramatical de que se trata, mientras que los segundos expresan esa relación concretamente como originándose en la persona gramatical representada por el pronombre, función semántica que aporta la preposición *de*. No hay, pues, sinonimia entre ambos procedimientos expresivos, sino, en todo caso, una mera comunidad designativa.

A la vista de los resultados precedentes, cabe hacer las dos consideraciones siguientes. Primera, que el hecho de que unas normas lingüísticas expresen determinadas relaciones lógico-designativas de posesión con los pronombres *mi, tu* y *su* y otras expresen esos mismos contenidos referenciales con la construcción *de + pronombre* no significa ni mucho menos

que en español convivan dos sistemas de posesivos diferentes, como se ha dicho en algunas ocasiones. En realidad, los dos procedimientos lingüísticos citados (el posesivo y la construcción pronominal analítica) son panidiomáticos: es decir, tanto los posesivos como la construcción *de + pronombre* se encuentran igualmente en todas las modalidades de nuestro idioma y en todas ellas con los mismos contenidos lingüísticos invariantes. Lo que puede cambiar, y de hecho cambia, de un ámbito dialectal a otro son las aplicaciones que cada uno hace de los mencionados procedimientos semánticos generales. Por ejemplo, mientras que los isleños canarios y los hispanoamericanos optan por expresar determinados contenidos de posesión con las construcciones analíticas (*la casa de nosotros, el barco de él, los ahorros de ustedes*, etc.), en la península parecen preferirse las formas sintéticas (*nuestra casa, su barco, vuestros ahorros*). No obstante esto, es evidente que en el español canario y en el americano existen y se emplean a veces los pronombres posesivos (*la casa mía, le regaló su sortija y todo*, etc.), de la misma forma que en el español peninsular existe y se emplea la construcción preposicional, aunque no sea concretamente en estos usos. No cabe aquí, pues, hablar de sistemas lingüísticos distintos, sino de aplicaciones distintas de los mismos procedimientos semánticos. Cuestión de uso y no cuestión de código gramatical. Esta falta de coincidencia designativa es en gran parte la responsable de que existan variedades dialectales dentro de una misma lengua histórica.

La segunda consideración que deseábamos hacer se deriva del hecho concreto de que en algunos dialectos el posesivo *su* haya dejado de designar la posesión de la persona real de quien se habla y se haya especializado en la designación ceremoniosa de la persona real con quien se habla. Este hecho nos ofrece una prueba bastante contundente de que persona gramatical y participante en el coloquio son cosas que nada tienen que ver entre sí. Si esta tendencia de uso que se nota en las zonas más innovadoras del idioma lograra consolidarse, nos encontraríamos ante un hecho parecido al que se produjo con el pronombre de tercera persona *usted*, que, como ya hemos dicho, se ha especializado en la función designativa de señalar al oyente con un matiz de respeto, que se basa precisamente en el distanciamiento expresado por la tercera persona. Para la lingüística general, es éste un hecho bastante ilustrativo, porque pone de manifiesto a) que el significado y la designación son dos cosas distintas, b) que una misma unidad lingüística puede tener funciones designativas diversas y a veces hasta antitéticas y c) que los valores de la lengua pueden especializarse en función designativas que aparentemente contradigan sus sentidos lógicos primarios. Es lo que sucede con *usted* y, en ciertas zonas dialectales, con *su*, que, siendo pronombres de tercera persona gramatical, se han especializado en la función designativa de señalar al oyente, de señalar a

una persona del coloquio que normalmente se designa con un signo mostrativo de segunda persona gramatical. Desde el punto de vista de la semántica tradicional existiría aquí una contradicción: ¿cómo va un pronombre de tercera persona gramatical a designar solamente al oyente y no poder utilizarse para designar a la persona, animal o cosa de que se habla? Pues sí, como hemos visto, es un hecho perfectamente posible. Basta para ello con que la unidad lingüística de que se trata se especialice en esa función referencial. En el caso concreto que comentamos, *usted* y *su* no son otra cosa que pronombres de tercera persona especializados para designar al oyente de una forma cortés. Y claro que siempre se podría hacer uno la siguiente pregunta en relación con este asunto: si estos pronombres solamente designan ya a la persona real que escucha, ¿no sería más coherente con los hechos considerarlos como pronombres de segunda persona en lugar de considerarlos como pronombres de tercera? La respuesta sería absolutamente negativa, pues el matiz semántico de respeto se sustenta en estos casos en el significado de alejamiento que define a la tercera persona. Así, míresele por donde se le mire, *su* y *usted* no pueden ser otra cosa que terceras personas especializadas para designar al oyente real de forma ceremoniosa, y ello aunque no puedan emplearse para designar a la persona real que constituye el tema de la conversación.

3.3. Aunque con un índice de frecuencia mucho menor que en las dos funciones designativas estudiadas en los apartados anteriores, el pronombre posesivo de tercera persona *su* también suele aparecer empleado en el discurso de la lengua española para señalar cosas pertenecientes al hablante real, sobre todo cuando éste se encuentra nombrado por un pronombre de tercera persona (generalmente el indeterminado *un*). Veamos algunos ejemplos literarios:

– En la calle de Mesonero Romanos estaba El Imparcial, donde uno comenzó a publicar *sus* artículos, Baroja, *Vitrina pintoresca*, 201 (cit. por S. Fernández Ramírez, en *Gramática española*. 4. *El verbo y la oración*, 54);

– Ellos, mientras una pasa/ Los instantes batallando/ y con lágrimas regando/ Los rincones de *su* casa,/ En medio de otro placer/ Saben olvidar su llama, López de Ayala, *El tejado de vidrio*, acto II, esc. IX (cit. por R. J. Cuervo, en *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, 256);

– Cuando uno tiene dinero en *sus* arcas, no necesita uno de la protección de nadie, Larra, *Arte de conspirar*, II, esc. II (*Ibid.*).

El efecto de sentido que provoca en estas circunstancias el alejamiento significado por la tercera persona no puede ser de respeto (como tampoco lo es el sentido a que da lugar el uso de *nosotros* empleado para de-

signar a un hablante singular), puesto que el referente pronominal es el emisor real mismo. Lo que surge en estos usos de *su* es un matiz denotativo de impersonalización. El narrador persigue aquí, por razones de modestia, precaución, humildad, complejo de inferioridad, generalización, etc., alejar de la esfera personal del *yo* lo expresado por el sustantivo determinado por el posesivo. El contenido 'no participación directa en el proceso de la palabra' de *su* presenta la posesión del hablante real como si no le perteneciera a él, sino como si fuera propiedad de un elemento que no actúa directamente en la creación del mensaje, hecho que provoca el efecto de despersonalización que comentamos. Estamos, pues, ante otro contenido contextual de *su*, que, de encontrarse generalizado en la norma de nuestra lengua, posiblemente hubiera sido interpretado por algunos filólogos, gramáticos y lingüistas como una unidad gramatical independiente. Tal vez se hubiera llegado a establecer una oposición semántica con este empleo de *su* y el pronombre posesivo de primera persona *mi* sobre el contraste de sentido 'impersonalización'/'personalización'. Esta oposición de norma hubiera podido quedar descrita así:

MI	SU
pronombre	pronombre
personal	personal
primera persona	primera persona
posesivo	posesivo
personalización	impersonalización

De esta forma, además de los signos posesivos *su*₁ y *su*₂, tendríamos que distinguir en español un *su*₃ con valor pronominal de primera persona y el rasgo semántico añadido de 'impersonalización'. Y es evidente que, si se quiere hablar de oposición semántica en estos casos, puede hacerse perfectamente, pero a condición de que se tenga en cuenta que se trata de una oposición de norma, no de una oposición inherente a la gramática de la lengua española, pues, exactamente igual que el contenido de respeto estudiado en el apartado 3.2 de este trabajo, el mencionado matiz de impersonalización de *su* no es otra cosa que un efecto de sentido que se sustenta sobre su valor semántico inherente 'posesivo de tercera persona'. *Mi* y *su* no formalizan, por lo tanto, en español una oposición mostrativa basada en el contraste de rasgos semántico-denotativos 'personalización'/'impersonalización', sino que ambos matices son meras variantes contextuales de sus contenidos personales internos: el matiz de 'personalización' de *mi* surge de su significado 'persona que crea el mensaje' o 'narrador', mientras que el sentido de impersonalización de *su* tiene su origen en su valor pronominal básico 'no persona'. O sea, que no es que *su* signifique aquí

'posesivo de primera persona despersonalizada', sino que puede significar al hablante real de una forma despersonalizada precisamente por su significado de tercera persona gramatical. Por lo demás, hay que tener en cuenta que, así como la variante honorífica de *su* se halla en íntima relación semántica con los usos de pronombre personal de tercera persona gramatical *usted*, en el caso que nos ocupa, depende, como se comprueba en los textos aducidos, de la aparición en el discurso de otro pronombre de tercera persona en la función designativa de señalar al hablante real.

4. En resumen, si se acepta este análisis semántico-lingüístico de la unidad *su* y de sus usos de *parole*, las conclusiones que podemos extraer de ello son las siguientes: a) Dicho signo pronominal no posee más que un solo valor situativo inherente: 'posesivo de la no persona', frente a *mi* y *tu*, que significan 'posesivo de la persona'; b) Los demás contenidos señalados anteriormente no son otra cosa que sentidos contextuales emanados del valor de alejamiento de la primera persona que implica el sema 'no persona' que contiene *su*: el empleo para designar la posesión de la persona de quien se habla no presenta ningún matiz contextual especial; cuando se emplea para referirse a las cosas que pertenecen al oyente real o persona a quien se habla, surge entonces el sentido de respeto; usado para designar la posesión de la persona que habla, adquiere el sentido de impersonalización; c) Es erróneo, por lo tanto, hablar de polisemia lingüística en el caso de estos usos de *su*, o de *su*₁, *su*₂ y *su*₃. Se trata, en realidad de una polisemia de norma y no de una polisemia de sistema; d) No existe, pues, en el seno de los posesivos españoles un contraste formal 'respeto'/'confianza' entre *tu* y *su*, como suelen sostener muchos estudiosos, ni un contraste formal 'personalización'/'impersonalización' entre *mi* y *su*, como podría deducirse del hecho de que *su* pueda usarse para señalar cosas que pertenecen al hablante real. Solamente desde la perspectiva externa de la denotación, perspectiva adoptada tanto por la gramática tradicional como por la gramática generativa y la mayor parte de los estructuralismos, puede hablarse en español de las mencionadas oposiciones semánticas. Vistas las cosas desde la perspectiva de la *langue*, lo que hay en el sistema de los pronombres personales de la lengua española es una correlación semántica *yo-tú* 'personas que participan directamente en el proceso de la enunciación' / *él* 'persona que no participa directamente en el proceso de la enunciación', correlación que se repite en el apartado de los pronombres posesivos: *mi-tú* 'posesivo de la persona o elemento que participa directamente en la creación del mensaje' / *su* 'posesivo de la no persona o elemento que no participa directamente en el mensaje'.

Notas

1. Veamos algunas opiniones al respecto. Según S. Gili Gaya, "El posesivo de tercera persona, especialmente en su forma apocopada *su*, ofrece en nuestra lengua evidente ambigüedad, en contraste con la variedad de formas del inglés y más aún del alemán. Al decir *su casa* podemos referirnos a la casa de él, de ella, de ellos, de ellas, de usted o de ustedes" (*Curso superior de sintaxis española*, Madrid, 1976, p. 240. En adelante citaremos por *Curso*). Para M^a Moliner, "El poseedor de *su* puede ser él, ella, ellos, ellas, usted o ustedes": 'El me habló de su asunto'. 'Aquí tienen ustedes su paquete'" (*Diccionario de uso del español*, Madrid, 1971, s.v. *su*). Según Ch. Kany, "Puesto que el adjetivo posesivo *su* tienen varios significados posibles ('de él, de ella, de usted, de ustedes, de ellos, de ellas')..." (*Sintaxis hispanoamericana*, Madrid, 1969, p. 68).
2. Se trataría en estos casos de una anfibología de persona. La falta de determinación de género y de número de *su* provoca otro tipo de ambigüedades que no nos interesa aquí. Así, por ejemplo, mientras que el inglés distingue entre el posesivo de tercera persona singular femenino *her*, el posesivo de tercera persona singular masculino *his*, el posesivo de tercera persona singular neutro *its* y el posesivo de tercera persona plural *their*, el español, al no disponer más que de una forma posesiva de tercera persona, hace depender del contexto todos esos matices de género y número. Es evidente, por lo demás, que el inglés no formaliza el contenido de género en el plural.
3. *Curso de lingüística general*, Buenos Aires, 1973, p. 51.
4. *Teoría del lenguaje*, Madrid, 1985. Para la distinción signo mostrativo/signo simbólico, consúltese especialmente los capítulos 2 y 3.
5. "Estructura de las relaciones de persona en el verbo", en *Problemas de lingüística general*, Madrid, 1974, p. 161-171. Con este planteamiento de la categoría de persona coincide también R. Seco: "La persona que habla —yo— aparece, pues, como punto céntrico del discurso, y se llama *primera persona*; la que escucha —tú— se llama *segunda persona*. Todo lo que no es ni *yo* ni *tú* es tercera persona, en la que se incluye todo aquello —personas o cosas— de que se habla" (*Manual de gramática española*, Madrid, 1979, p. 43).
6. A pesar de que *su* es el único posesivo de toda la tercera persona, no debe olvidarse que, exactamente igual que el pronombre *él* y el resto de sus formas, se emplea fundamentalmente para referirse a personas en la norma del español actual.
7. Como puede comprobarse mediante análisis de este tipo, lo que suele llamarse polisemia en la mayor parte de los estudios lingüísticos no es un hecho que pertenezca a la *langue*, sino a la *parole*. Benveniste se había percatado muy bien de ello: "Lo que se llama polisemia no es sino la suma institucionalizada, si es que puede decirse esto, de tales valores contextuales, siempre instantáneos, aptos continuamente para enriquecerse, desaparecer —en una palabra, sin permanencia, sin valor constante" (*Problemas de lingüística general*, p. 228-229). En efecto, el significado del signo es único y permanece invariable en todos los contextos en que aparece. Su uso en la *parole* hace surgir un número más o menos amplio de sentidos (que es a lo que se suele llamar polisemia), cuya naturaleza conceptual no se confunde nunca con el carácter intuitivo de su valor invariante. Por lo demás, hay que tener en cuenta que estos sentidos variantes no son autónomos, sino que se derivan y se encuentran subordinados a los valores de la *langue*: i.e., el hablante forja el concepto a través de los valores internos del idioma. Por ello precisamente es por lo que es erróneo hablar de sinonimia y de neutralización en el plano semántico de los idiomas.

Podría decirse que expresiones como *El hielo se derrite por el sol* y *El hielo se derrite con el sol* son sinónimas. Pero esta afirmación es falsa en todos los sentidos. Desde el punto de vista lingüístico, porque las preposiciones *por* y *con* expresan la relación entre *dreitreir* y *sol* de forma semántica distinta: como 'tránsito', la primera, y como 'acompañamiento', la segunda. Desde el punto de vista designativo, porque lo que llamamos designación no existe para el hablante fuera de los signos del idioma. El signo lingüístico modela la visión que el hombre tiene de las cosas. Así pues, no queda otro remedio que hablar aquí de dos variedades de causalidad: la expresada por el significado de *por* y la expresada por el significado de *con*. Es evidente, por lo tanto, que, como decía Saussure, las unidades de la *parole* dependen de las unidades de la *langue*: "La lengua (...) es una totalidad en sí y un principio de clasificación. En cuanto le damos el primer lugar entre los hechos del lenguaje, introducimos un orden natural en un conjunto que no se presta a ninguna otra clasificación". *Curso de lingüística general*, p. 51.

8. A pesar de que se trata de un asunto sociolingüísticamente importante, no abordaremos aquí, sin embargo, las razones culturales que motiven el empleo del *su* de respeto en lugar del *tu*. Como todo hecho de *parole*, su origen se encuentra en las más diversas circunstancias del hablar, propias a veces de cada comunidad lingüística concreta. En Cuba, por ejemplo, la casi erradicación del uso de *usted* por motivos sociopolíticos, ha hecho descender la frecuencia del *su* de respeto. Los aires democráticos que corren por España desde el año 1975 parecen también más favorables al *tu* que al *usted* y, por tanto, más al *tu* que al *su*. Aproximando más la lupa, sería útil comprobar cómo se emplean estos signos entre los distintos grupos humanos: v. gr., entre padres e hijos, entre profesores y alumnos, entre entrevistadores y entrevistados, entre correligionarios de partidos políticos, entre marido y mujer, entre novios, etc., asunto que han abordado, entre otros, Ch. Kany, *Sintaxis hispanoamericana*, p. 122-133, M. B. Fontanella de Weinberg, "La evolución de los pronombres de tratamiento en el español bonaerense", *Thesaurus*, XXV (1970), p. 12-22, Vidal Alba de Diego y Jesús Sánchez Lobato, "Tratamiento y juventud en la lengua hablada. Aspectos sociolingüísticos", *Boletín de la Real Academia Española*, LX (1980), p. 95-129, etc. De todas formas, estos usos están expuestos a los cambios más radicales por razones sociológicas. Sean cuales sean las circunstancias concretas que los motiven, lo cierto, como regla general, es que "en la elección de las distintas alternativas interactúan principalmente dos factores de relación social: las dimensiones de solidaridad y poder. En las relaciones en las que está presente la noción de poder se opta por el uso asimétrico (*tu-vous*); en cambio, en los casos en que la relación prescinde de este concepto de poder se impone un tratamiento recíproco, ya sea de tipo familiar (*tu-tu*) si existe una relación de solidaridad, o alejado (*vous-vous*) si ese matiz está ausente" (M. B. Fontanella de Weinberg, *art. cit.*, p. 13). Pero, a pesar de que los usos difieren de zona geográfica a zona geográfica, de grupo humano a grupo humano, de persona a persona y hasta de circunstancia comunicativa a circunstancia comunicativa, el procedimiento lingüístico 'persona'/ 'no persona' en que se basan estos sentidos es panidiomático. Por lo tanto, no es correcto decir, por ejemplo, que en Cuba y en la España actual, pongamos por caso, esté cambiando el sistema pronominal. Lo que parece estar cambiando en realidad son los usos.
9. El subrayado es mío.
10. *Gramática de la lengua castellana*, Tenerife, 1981, p. 242-243. Según el mismo Bello, "Sustituir a la segunda persona la tercera en señal de respeto, fue costumbre antiquísima del Oriente; así Jacob a Esaú en el Génesis: "Para hallar gracia delante de mi Señor", por "delante de ti"; y José a Faraón: "El sueño del Rey", en lugar de "tu sueño"; y Esther en el libro de su nombre a Asuero: "Si he hallado gracia delante del rey, y si place al rey concederme lo que le pido, venga el rey al convite que le tengo dispuesto" (*Ibid.*).

11. El italiano, por ejemplo, parece usar muchas veces las mismas formas pronominales de tercera persona *lei, loro*, etc., para referirse tanto a la persona de que se habla como a la persona con quien se habla. En este uso último surge, como en español, el contenido de respeto. *Gramática sucinta de la lengua italiana*, Barcelona, 1979, p. 57
12. "Estructura de las relaciones de persona en el verbo", p. 167.
13. *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, Madrid, 1986, p. 59.
14. *Introducción en la lingüística teórica*, Barcelona, 1977, p. 293.
15. En algunas hablas locales de Canarias, que es, como se sabe, una zona lingüística no leísta, se emplea a veces, para designar al oyente real, el pronombre *le* con un matiz de cortesía añadido al de respeto, en frases del tipo "*¿Le atienden?*", "*Le llaman por teléfono*", frente a las formas sintácticas "*¿Lo atienden?*", "*Lo llaman por teléfono*", que, referidas también al oyente real, expresan el respeto de una forma más neutra. "Se trata de una especie de leísmo que podríamos llamar "de cortesía"; aunque también podría llamarse "de descortesía"", dice A. Lorenzo, que ha sido el primero en llamar la atención sobre el hecho ("Algunos datos sobre el leísmo en el español de Canarias", en *Actas del I Simposio Internacional de Lengua Española*, Las Palmas, 1981, p. 175-179). ¿Cuál puede ser la razón semántico-lingüística que explica este sutilísimo contenido de discurso? A nuestro modo de ver, todo se basa en la oposición dimensional 'integración en el proceso verbal'/'alejamiento del proceso verbal' que formalizan el pronombre acusativo *lo* y el dativo *le*. En "*Lo llaman*" nos representamos a la persona que escucha como integrada en el proceso verbal, como afectada directamente por la acción verbal, lo que provoca un efecto de manipulación del oyente por parte del sujeto. En "*Le llaman*" nos representamos a la persona que escucha como externa al proceso verbal, como blanco hacia el que se dirige el proceso. El sujeto se mantiene aquí más distante de lo significado por el pronombre, y de ahí el mencionado matiz de cortesía que se añade al de respeto, que, gracias al sema 'no persona', es común a las dos formas pronominales. Parece tratarse, por lo tanto, de un efecto de sentido que, salvando las diferencias, tiene la misma explicación que el respeto expresado por los pronombres de tercera persona gramatical cuando se emplean para designar al oyente real: la dimensión. Ahora bien, mientras que en el caso de los pronombres la distancia se marca a partir de la primera persona, en el caso de las funciones sintácticas se marca a partir del proceso verbal.
16. Respecto de este asunto nos dicen M. Alvar y B. Pottier lo siguiente: "Desde la época más antigua, *vos* fue fórmula respetuosa —incluso en el seno familiar— frente al *tú* aplicado a gentes de poca edad o baja condición; por eso *vos* fue desplazando a *tú*, por un hecho sociológico, e incidió en su campo desplazándolo, pero produciendo el desajuste de emplear un pronombre de plural para un sujeto singular. Pero a su vez, la nueva familiaridad que iba alcanzando *vos* motivó que el voseo degenerara y una nueva fórmula cortés hizo su aparición: *vuestra merced*, que concuerda con verbo en tercera persona" (*Morfología histórica del español*, Madrid, 1983, p. 130-131). Este uso de respeto del *vos* es raíz y arranque de todo el problema del voseo americano.
17. Veamos lo que dicen al respecto A. C. Baugh y T. Cable: "In the earliest period of English the distinction between *thou* and *ye* was simply one of number: *thou* was the singular and *ye* the plural form for the second person pronoun. In time, however, a quite different distinction grew up. In the thirteenth century the singular forms (*thou, thy, thee*) were used among familiars and in addressing children or persons of inferior rank, while the plural forms (*ye, your, you*) began to be used as a mark of respect in addressing a superior. In England the practice seems to have been suggested by French usage in court circles, but it finds a parallel in many other modern languages. In any case, the usage spread as a general concession to courtesy until *ye, your* and *you* become the usual pronoun of direct address irrespective of rank or intimacy. By the sixteenth century the sin-

- gular forms had all but disappeared from polite speech and are in ordinary use today only among the Quakers" (*A History of the English Language*, London, 1980, p. 242).
18. J. Lyons, *Introducción en la lingüística teórica*, p. 293.
 19. L. Hjelmslev explica perfectamente el procedimiento para el danés: "Aquí nos encontramos con el *pluralis majestatis*: "Nos, Cristián X", dice el rey refiriéndose a sí mismo. ¿Qué uso curioso del plural es el que tenemos aquí? Lo encontramos también en la prensa, *vi* = nosotros, y en el empleo de cortesía de *I* 'vosotros' y *De* 'usted, ustedes'. En este último caso la relación se complica con el uso de tercera persona. "Hacerse más masivo, lleno, darse a sí mismo más importancia y plenitud" podría aplicarse al *pluralis majestatis*, pero es inadmisibles para la prensa: en el *vi* 'nosotros' es poco probable que la intención sea la de darse a sí mismo más importancia y plenitud. (...) El empleo en cuestión no es de una naturaleza muy diferente que el del primer caso: se extiende, difunde brumas a su alrededor para, digámoslo, borrar su personalidad y repartir la responsabilidad: pero difícilmente se deja incluir en el primer caso sin que parezca artificioso. La diferencia es sobre todo *individualidad-no individualidad*: "Nos, Cristián X" no es una persona sino una institución; el 'nosotros' redaccional no es una persona en concreto sino el sujeto bastante impersonal que figura como autor de la obra. *I* 'vosotros' y *De* 'usted, ustedes' en lugar de 'tú' tiene igualmente por objeto borrar la personalidad, lo demasiado concreto, todo lo individual y por lo tanto lo demasiado directo que es inherente a 'tú'. El plural concurre aquí con la tercera persona; pero tiene naturalmente un significado básico distinto que numerus, pero las dos categorías persona y número se encuentran aquí en un empleo especial común. Sin embargo, es un empleo típicamente distinto para persona y para numerus. Es solamente al combinarlos, o sea con la tercera personal del plural *De* 'ustedes' cuando se logra por completo la finalidad de cortesía. La tercera persona del singular, *han* 'él', se limita a borrar la personalidad: se la mantiene a conveniente distancia" (*Sistema lingüístico y cambio lingüístico*, Madrid, 1976, p. 145-146). Precisamente en este hecho se basa la diferencia de sentido de respeto entre el español actual y los casos comentados del inglés y del español antiguo: el inglés y el español primitivo significaban el respeto presentando al oyente real como segunda persona gramatical plural; el español actual lo significa presentando al oyente real como tercera persona gramatical, como persona alejada del hablante.
 20. *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, p. 59.
 21. Vid. al respecto J. Plá Cárceles, "La evolución del tratamiento 'vuestra-merced'", *Revista de Filología Española*, X (1923), p. 245-280; R. J. Cuervo, *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, Bogotá, 1955, p. 340-344; T. Navarro Tomás, "'Vuesasted', 'usted'", *Revista de Filología Española*, X (1923), p. 310-311.
 22. *La oración y sus partes*, Santiago de Chile, 1944, p. 259.
 23. *Gramática española*, Madrid, 1951, p. 229.
 24. *La oración y sus partes*, p. 259.
 25. *Curso*, p. 240-241.
 26. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, 1976, p. 428.
 27. *Sintaxis hispanoamericana*, p. 68.
 28. *El habla de Los Silos*, Tenerife, 1976, p. 95-96.
 29. "El español en Canarias", en *Presente y futuro de la lengua española*, I, p. 239-280.
 30. *Gramática de la lengua castellana*, p. 244.